

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo R.C.E. Aida Vanessa Suarez González y Deisy Azucena Suarez González vs. Rubiela Acevedo Sepúlveda, Aureliano Muñoz Reyes, Empresa de Transportes Lusitania S.A. y la Equidad Seguros Generales O.C. Radicación No. 2021-00261-00

Conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada por conducta concluyente a la demandada Rubiela Acevedo Sepúlveda del auto admisorio y de las demás providencias que se hayan dictado al interior de esta actuación, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandada al abogado Carlos Ernesto Angulo Guerrero, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 962 a 963 de esta encuadernación.

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d415dff907a6564fb2925767a4dfdbbcf201e95f452d601e08d26550acbdcaf**

Documento generado en 07/02/2022 11:25:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**